



## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector,

**CERTIFICA:** Que se personó el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis en LCN **AUTOMOTIVE EQUIPMENT**, sita en [REDACTED], en el [REDACTED] en Guadalajara.

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a fluoroscopia industrial (control de calidad de piezas de fundición), con autorización vigente concedida por Resolución de 25-01-10 de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y Resolución de 8-04-10 de Corrección de error en la Resolución antes citada.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED], Director de Ingeniería, y Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

El representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían un emisor de rayos X marca [REDACTED], mod. [REDACTED], con generador [REDACTED] de 130 kV y 2.3 mA, máx., y tubo nº 5045, instalado en una cabina blindada, para radioscopia industrial. \_\_\_\_\_
- La dependencia que alojaba la cabina consistía en una sala de uso exclusivo. \_
- El acceso a la dependencia estaba señalizado según el riesgo de exposición a la radiación y controlado con medios de protección física para evitar la



CSN



CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

manipulación por personal no autorizado o la sustracción del material radiactivo. \_\_\_\_\_

- El marcado y etiquetado del equipo eran los reglamentarios. \_\_\_\_\_
- El equipo es de emisión continua (potencial constante) lo cual facilita la medida de los niveles de radiación en el entorno del equipo. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente por radiación de fotones en el entorno de la cabina eran  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$  y cumplían los perfiles suministrados por el fabricante.
- Los sistemas de seguridad de la cabina impedían la exposición si la puerta está abierta, la terminaban inmediatamente al abrir la puerta o al accionar un pulsador con rearme manual y durante la emisión activaban una luz roja. \_\_\_\_
- Constan una licencia de Supervisor y 8 de Operador, vigentes. \_\_\_\_\_
- La formación periódica de los Operadores sobre el Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia se había realizado en los últimos 2 años (última sesión \_\_\_\_\_ el 22-01-15) y la formación inicial de los dos últimos Operadores el 22-05-15 y 3-06-15. \_\_\_\_\_
- Tenían clasificados radiológicamente al Supervisor y Operadores en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo en categoría B con dosímetro individual de solapa. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros de solapa en 2015 se habían realizado todos los meses, y la dosis equivalente profunda Hp(10) a cuerpo entero acumulada era  $< 1 \text{ mSv/año}$ . \_\_\_\_\_
- Tenían un monitor portátil de vigilancia de la radiación marca \_\_\_\_\_, mod. \_\_\_\_\_.
- Disponían de un procedimiento de calibración y verificación del monitor de radiación que establecía la calibración en un laboratorio legalmente acreditado o en fábrica cada 6 años como máximo (última \_\_\_\_\_, el 2-02-15) o si la verificación no cumple la tolerancia y la verificación de la constancia cada 12 meses (última \_\_\_\_\_ el 18-01-16). \_\_\_\_\_
- El Reglamento de Funcionamiento, Verificación de la Instalación y Plan de Emergencia estaban disponibles y actualizados (Reg. del CSN del 13-07-15). \_\_\_\_
- Disponían de un Diario de Operación registrado por el CSN para uso general de la instalación radiactiva. Figuraba el nombre y firma del Supervisor en todos los registros. Contenía los datos relevantes. Desde la última Inspección no estaba



anotado ningún suceso radiológico notificable según la Instrucción IS-18, ni se había producido, según se manifestó. \_\_\_\_\_

- La asistencia técnica del equipo (mantenimiento preventivo y correctivo) la realizaba \_\_\_\_\_, entidad autorizada (OAR-0055). Los certificados emitidos incluían la fecha, intervención realizada, firma del técnico y comprobación de que los sistemas de seguridad quedan operativos tras la reparación (última el 3-09-15). \_\_\_\_\_
- Los sistemas de seguridad radiológica (señalización, enclavamientos, parada de emergencia y blindajes) se habían verificado por personal de la instalación, cumpliendo el plazo de 3 meses antes del último uso, y anualmente por Infocitec (última, el 23-11-15). No constaba que el equipo hubiera operado con un sistema de seguridad averiado o desconectado desde la última Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre energía nuclear; la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; el Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; el Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del CSN a tres de marzo de dos mil dieciséis.



**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.



9-7-2016